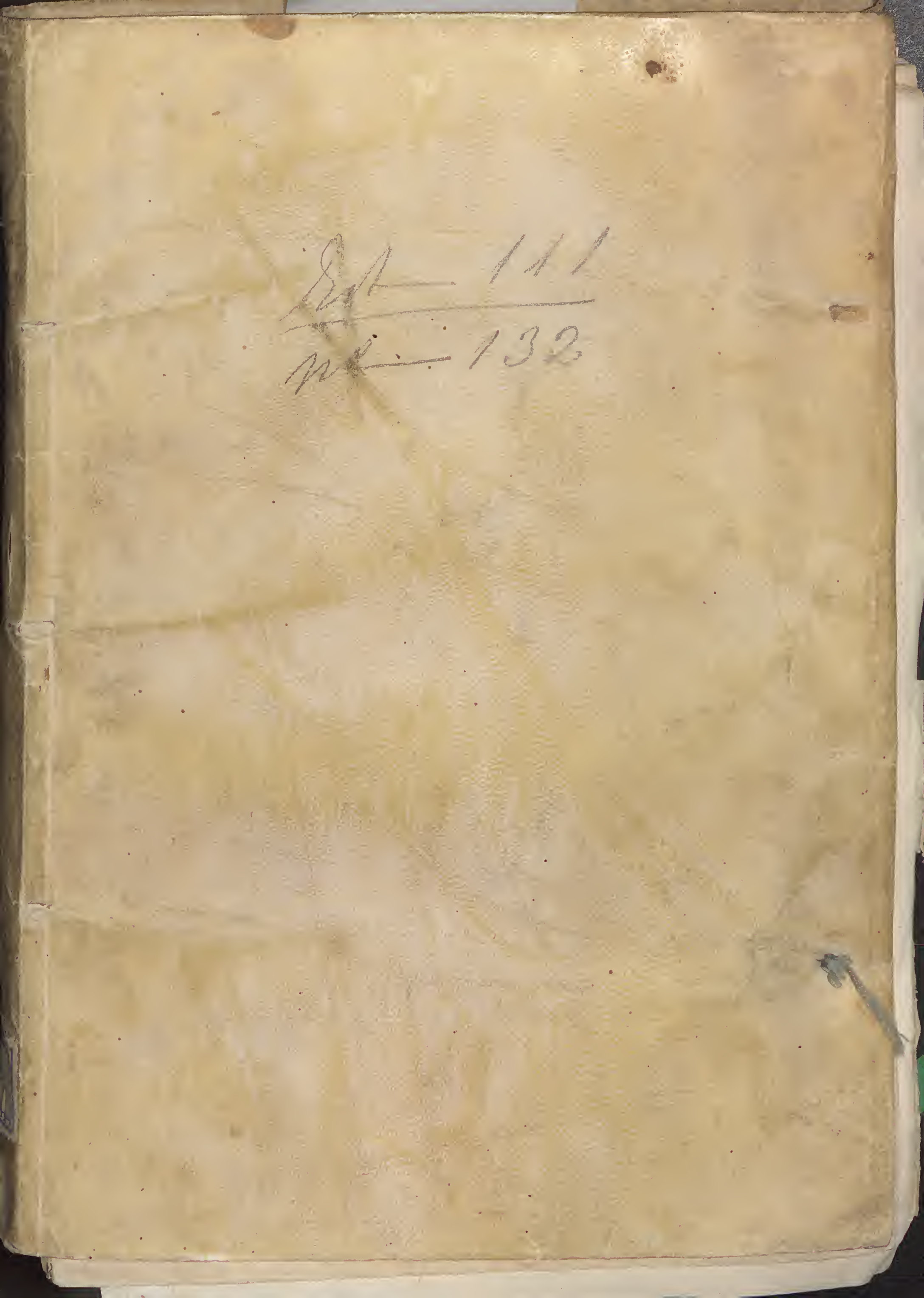
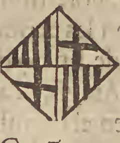


Est — 111
nº — 132

1. Memorial sre. la Cobertura de los Concelleres de Barcelona
2. Discurso sre. lo mismo por el Dr. Pedro Antonio Joffreu - Barcelona Lacavalleria - 163[illegible]
3. Discursos politicos sre lo mismo por el Dr. Dimas Pota - id. id.
4. Ydem en favor de Barcelona sre. estar esenta de pagar el Quinto id - Madrid - 16[illegible]2.
5. . Justificacion de los privilegios de la Ciudad de Barcelona.
6. . Privilegio de la misma concedido por el Rey D. Alfonso en 1255. y otros varios
7. . Segundo discurso por dicha Ciudad sre. monedas.
8. Secrets publichs pedra de toch de les intencions del enemich y llum de la veritat.
9. . Representacion de varias Monjas del Convento de Sta Ysabel de Barcelona sobre exencion de Regulares.
10. . Relacion de las Fiestas de Barcelona al nacimiento del Principe D. Felipe Prospero en 165[illegible]
11. . Idem de la Diputacion de Cataluña al [illegible] de D. Carlos 2º. Barcelona Lacavalleria - 16[illegible]
12. . Discurso sre. facultades de los Regentes del Consejo Supremo de Aragon
13. . Respuesta al memorial de la Diputacion de Cataluña sre. los Oficiales de la Audiencia

MEMORIAL CON QVE SE RESPONDE A OTRO PRESENTADO A LOS CONCELLERES de la ciudad de Barcelona, y justifica la pretension de la Ciudad, en lo que toca a la cobertura.

Compuesto por el Doctor Diego Lopez de Gardeny.



Señor



HE visto el papel que su Alteza del Infante Cardenal en nombre de V. Magestad ha mandado dar a la ciudad de Barcelona, y a los Braços de la Corte con ella juntos, y me ha parecido por el zelo q̃ tengo al seruicio de V. Magestad representarle los siguientes, con deseo de mayor acierto.

No ay cosa mas assentada en los animos de los Barceloneses, q̃ estar persuadidos a que V. Magestad los ama con amor de padre, y assi se animan à representar sus pretensiones, embiando à menudo Embaxadores, para que lleguen sus quexas a los oydos de V. Magestad, porque immediadamente las mande remediar, y euitar las omissiones, o descuydos de algunos ministros de que se originan, porque en ninguno dellos dexa de concurrir la calidad de mercenario, y en solo V. Magestad la de pastor.

Prueua esta verdad la experiencia de la quexa presente, pues no la ha tenido Barcelona jamas con las personas Reales, sino cō las de los Serenissimos hermanos, y ministros q̃ los han assistido, quiça por emulacion de que sea sola (segun se dize) la q̃ ha sido engrandecida en la hōra de la cobertura de los Serenissimos Reyes, padre, aguelo, y de la Cesarea Magestad del bisaguelo, q̃ para leuãtar sus vassallos à la grãdeza cōpetente (à serlo de tã grãde Señor) vsaron de darles esta honra, mandandoles cubrir en su presencia.

Que se aya obseruado por todos no vsar della sin ordē expresso cada vez del q̃ la començò a dar, y de los que la han heredado, es cosa assentada, como lo es tambien, q̃ vna vez concedida à las cabeças de los Reynos, Ciudades, o familias la han continuada siē-

pre

pre conceder V. M. y ſus Mageſtades, no auiendo concurrido deſmerecimiento que ſupone delicto.

Y que ſiẽta mucho Barcelona verſe notada de auerle cometido (por el qual lo deſmereciera) no ſeria vaſſalla dignamente de V. Mageſtad, ſino tuuiera honra que la inſtigara al ſentimiento.

Eſte le mueſtra por dos caminos tan de hija, y de vaſſalla, q̃ no ſabemos por el mas fiel ſe aya intentado otro. Vno de gracia embiando a V.M. vn Embaxador, titulo con que los Sereniſſimos Reyes de Aragon honraron las perſonas por ella embiadas, y V. Mageſtad con carta de 14. de Enero del corriente año 1632. deſpachada por el ſupremo de Aragõ, y darle aora nõbre de Syndico, no arguye mucha noticia en el miniſtro ha ordenado el papel, o es poco afecto a Barcelona. Otro de juſticia delante de ſus miniſtros, y Cortes por V.M. començadas, y continuadas por el ſereniſſimo Infante Cardenal hermano, y Lugartiniẽte de V.M. Si haſta aora en ninguno ha obtenido no es falta, ſera deſdicha, porque los medios ſon de ſu eleccion, y la reſolucion de V. M.

Barcelona (Señor) titulo tã antiguo de la Corona, cabeça del Principado de Cataluña a las orillas del mar Mediterraneo, de donde han eſtendido ſus Cõdes ſu eſtado, cõquiſtando Valẽcia, Mallorca, y Menorca; puẽte de los Eſtados ha adquirido Eſpaña en Italia, madre de mucha parte de los antiguos Catalanes de Atenas, patria, o habitacion de onze Reyes de Aragon, adonde ſe hã ayuntado, y en q̃ ha cõcurrido, y ſeruido a ſus Reyes en todas las armadas maritimas q̃ en trecientos años de guerra de los Reyes de Aragon contra Genoueſes, y Piſanos ſobre el Reyno de Cerdeña, ſe han exercitado ſus hijos en la incorporacion de Cicilia, en la conquiſta de Napoles, en la acquiſiciõ de Milan, pues haſta del mal ſuceſſo perſonal del ſereniſsimo Rey don Alõço ſe originò la ſuceſsion de aquel Eſtado, de dõde ſus Reyes, y ſeñores eſtendieron tanto ſu Monarquia. Preſumcion puede tener de auer ſeruido, y merecido muchas honras de ſus Reyes, y como antes q̃ vſaſſen eſto de mandar cubrir a ſus vaſſallos tenian otras, de que ſe honrauan mucho los mayores vaſſallos de la Corona de Aragon, como era comer con los Reyes, y tener titulo de Conſejeros ſuyos. Lo q̃ tiene muy aſſentado Barcelona, auer tenido en tiempo antiguo, no ſera mucho q̃ vſando la Ceſarea Mageſtad, y los ſereniſsimos Reyes padre, y aguelo de V.M. de otras honras, para con ſus vaſſallos vſaſſen deſta de mandar cubrir ſus Concelleres en los actos poſitiuos, que lo prueua la Ciudad, y pretende que

V. M.

V. M. y ſus hermanos le han de continuar eſta honra, y merced.

La que recibio de V. Mageſtad en el año de 1626. deſpues de la cõuocacion de las Cortes de Lerida, ha eſtimado, y eſtima mucho la ciudad de Barcelona, y ſe la ſuplicò à V. Mageſtad, fundandola en vna de ſus mayores prerogatiuas, pues la tiene, de que el juramento de los ſereniſſimos Reyes aya de ſer dentro della, y aſſi ſolo entonces ſe le ſuplicò a V. Mageſtad por parte de Barcelona, y de todo el Principado, fueſſe ſeruido venir à jurar.

V. Mageſtad eſtẽdio la gracia, y nos hizo mas colmada merced, pues tras del juramento començò a celebrar las Cortes; y auerle dado lugar a V. Mageſtad los demas cuydados de ſu Monarquia, es mas que cierto ſe concluyeran entonces, pero Cortes deſpues de 27. años no es poſſible ſe puedan concluyr con dias. De que tenemos muchos exẽplos antiguos y modernos, y por no canſar a V. M. ſolo hare memoria de las del año 1585. celebradas por el ſereniſſimo Rey don Phelipe el Prudente en la villa de Monçon, en dõde ſe detuuo ſinco meſes, ſiendo Monarca de quien dependian los cuydados del gouierno, que en V. M. oy concurren, y no auia en aquellas la calidad de reparar tantos agrauios; y reformar leyes de venyte y ſiete años, ſino de veynte y vno, pues el año de 1564. auia ſido ſeruido de tenerlas. De donde (Señor) ſaco conſequencia, q̃ no eſtoruaron los fines particulares la concluſion de las Cortes en el año 1626. ſino la impoſſibilidad que tiene ſu tratado de concluyrſe en tan breue tiempo como V. Mageſtad pudo hazernos merced de detenerſe en ellas.

Ha buelto V. M el año 1632. y repreſentando las conueniẽcias q̃ tenia en no detenerſe, nos mandò habilitaſſemos para proſeguir, y concluyr el tratado de las Cortes a vno de ſus Altezas. Hale ſeruido en eſto a V. Mageſtad toda la Corte en conformidad, en q̃ no ha ſido poca parte Barcelona en eſto, y en la pretendida nullidad de las prorogaciones; coſa de q̃ V. M. moſtrò quedar tan ſeruido, q̃ le obligò a las demonſtraciones perſonales de q̃ quedauan contentiſſimos ſus vaſſallos, y con mayores afectos de amor, porque han ſido, y ſon de naturaleza, que le han aumentado con la viſta, y trato; y aſsi con razon tienen diſculpa en el esfuerçó, q̃ V. M. ha viſto le han hecho en ſuplicarle les honraſſe con ſu preſencia.

Boluioſe V. M. a Caſtilla, y eſperando Barcelona, que influyria el Sol de ſu Real perſona aun de lexos, le ha ſalido tan al reues, que lo que preſente tuuo claro, faltando le han eſcurecido al pie de la obra de auerle ſeruido como V. Mageſtad ſabe.

Man-

Mandò el ſereniſsimo Infante el dia que jurò por ſu Lugarti-niente de V.M.en la Igleſia mayor,que nadie ſe cubrieſſe,y obe-decieron,el Duque de Cardona, y los Concellers de Barcelona. Deſpues ſu Alteza en vna, y muchas ocaſiones ha ſido ſeruido mandar cubrir al Duque de Cardona (prerogatiua por muchos titulos aſſentada en ſu caſa) pero no lo ha ſido de hazer merced a los Concelleres de Barcelona: y nadie duda, que la mayor grã-deza del vaſſallo conſiſte en la obediencia, y en eſta parte Gran-des ſon lòs Concelleres de Barcelona, pero como Grandes por obedientes ſe hazen los vaſſallos; ſantos, y juſtos, los Reyes por conſeruarlos en ſus prerogatiuas,y preeminencias.

Todas las honras de los vaſſallos emanan de ſus Reyes, que dadas vna vez en la forma,y limites que han ſido ſeruidos,pare-ce quedaron obligados a conſeruarlas mientras no conſtaſſe de deſmerecimiento.

Acudir con peticiones de gracia, y de juſticia al Señor,no ſe q̃ pueda dezirſe precipicio, y condenar ſin oyr; que ni lo haze ni el tribunal Supremo,ſiendo infinita ſu comprehenſion.

La ciudad no niega q̃ para con el Rey todos los vaſſallos ſon iguales en el reſpeto,y obediencia,y q̃ en eſta conformidad deue eſperar,que V.Mageſtad mande cubrir ſus Concelleres,pero di-ze que ſe lo ha mandado, y que no ſabe auer deſmerecido, por-que V. Mageſtad no ſe lo continue de mandar,ſiendo honra re-cibida de los ſereniſſimos Reyes de Aragon en premio de ſerui-cios. No ſe que razon ay ſe comience con Barcelona, que no ha caydo en el deſcuydo del Grande, de no aguardar ſe lo mandaſſe V. Mageſtad,que ni aun por eſſo ſe la quitò V. Mageſtad por ſu clemencia.

Eſto (Señor) es confeſſar q̃ lo es V. M. y como a tal ſe le acu-de con la gracia, o la juſticia: la gracia a ſus reales pies; la juſticia en la Corte, adonde ſobre los meritos, de ſi es mera facultad, o premio de ſeruicios, lo pronũciaran los Iuezes nõbrados por V. M.y la Corte,y ſi el pedir gracia,y juſticia cauſa horror,lo pudie-ra mayor la opinion contraria; V.M.lo mire como a padre, y lo mande como a Iuez, y reciba de mi el afecto,y humildad con q̃ repreſento eſtas razones, porq̃ tengo por ſu mayor ſeruicio ten-gan eſtabilidad las honras que da, y puede dar, porque tendran eſtimacion,q̃ ſiendo facultatiuas les faltaria,y es el teſoro mayor que puede tener en ſu feliz gouierno,&c.

En Barcelona,por Pedro Lacaualleria año 1632. *Vendelo Andres Roure librero.*